



Estado el 1 febrero 2010

## Explicación sobre el procedimiento de extradición suizo

### (Art. 17 del Decreto de asistencia jurídica internacional en materia penal; DAIMP)

1. Los tratados de extradición (tratado bilateral, Convenio europeo de extradición, etc.) primen por principio sobre las leyes internas, en particular, la Ley federal del 20 de marzo de 1981 de asistencia jurídica internacional en materia penal (AIMP). Estos reglamentan las obligaciones de los Estados contrayentes en asuntos de extradición. Sin embargo, si la AIMP es más favorable a la asistencia o no existe en el caso individual un tratado, es esta la que se aplica. El procedimiento de extradición está reglamentado por la AIMP así como su Decreto (DAIMP), cuyas disposiciones esenciales están resumidas en la presente explicación (las cifras entre paréntesis señalan los artículos particulares). A su solicitud, los textos integrales del tratado internacional aplicable a su caso así como las leyes internas sobre mencionadas están a su disposición en los idiomas francés, alemán o italiano.

La Oficina federal de Justicia (OFJ) es la autoridad competente en los asuntos de extradición. Sin embargo, las autoridades cantonales cooperan en la ejecución del procedimiento de extradición (16 AIMP).

2. Usted tiene el derecho de confiar la defensa de sus intereses a un abogado elegido por Usted mismo (21 AIMP).

Los honorarios de este abogado les incumben. Si Usted no es en la situación de remunerarlo, puede solicitar delante de la OFJ la concesión de la asistencia jurídica. Esta solicitud puede también ser presentada por su defensor. Por este fin, la OFJ tiene un formulario a rellenar por Usted o por su defensor. La asistencia jurídica puede también ser solicitada después que Usted ha dado su acuerdo a su extradición simplificada según el artículo 54 AIMP (véase bajo cifra 7) y ha tenido gastos para su defensa jurídica. La indemnización de un defensor de oficio es legalmente reglamentada y se limita a las acciones necesarias de asistencia. La concesión de una defensa gratuita por la OFJ es solamente valida por el procedimiento delante de esta misma oficina. Por los procedimientos de apelación, el nombramiento de un defensor de oficio depende de estas instancias. Además, la concesión de una defensa gratuita en el ámbito de un procedimiento penal cantonal o federal no tiene ninguna validez en el procedimiento de extradición.

En casos excepcionales, si la persona perseguida no es en la posibilidad (incapacidad psíquica o física) de procurarse un abogado, la OFJ puede nombrar ella misma un defensor de oficio.

Si Usted lo desea y a su explícita solicitud, un contacto con la representación consular de su país le será procurado (16 DAIMP).

3. En el ámbito de la extradición, la detención es la norma (50 pár. 3 y 51 AIMP). Las condiciones de excarcelación provisoria son más severas que las de la prisión preventiva. Sin embargo, la OFJ ordena su inmediata excarcelación, cuando la petición formal de extradición no llega adentro del plazo previsto en el tratado aplicable o en la AIMP.

Contra el orden de detención en vista de extradición así que toda otra decisión de la OFJ respectiva su detención, un recurso puede ser interpuesto antes el Tribunal penal federal adentro de 10 días (48 pár. 2 AIMP; 28 pár. 1 lit. e de la Ley federal sobre el Tribunal federal penal).

4. La petición de extradición deberá contener los datos lo más precisos y completos posible de la persona perseguida. Debe indicar también el nombre de la autoridad solicitante, objeto y motivo de la demanda así como la calificación jurídica de los hechos. Deberán adjuntarse a la petición una breve exposición de los hechos esenciales, si posible una copia de las disposiciones penales aplicables en el Estado solicitante, así como el original, duplicado o una copia certificada auténtica de la decisión de la condena ejecutoria o de la orden de detención (28 y 41 AIMP).
5. La extradición se concede, por regla general, si por lo menos una de las infracciones imputadas está sancionada tanto en Suiza como en el extranjero y es apta a extradición.

La extradición puede denegarse si el procedimiento en el extranjero es contrario a los principios de la Convención europea de los Derechos Humanos o tiende a perseguirle o castigarle por sus opiniones políticas, su pertenencia a un grupo social específico, o por consideraciones de orden racial, religioso o de nacionalidad (2 AIMP). Constituye también un motivo de denegación de la extradición si el acto imputado tiene carácter político, presenta una violación de las obligaciones militares o si se encuentra dirigido en contra de la defensa nacional o el poderío defensivo del Estado solicitante (3 AIMP). Sin embargo en ciertos casos, la excepción de carácter político de la infracción no puede ser tomada en cuenta (3 pár. 2 AIMP). Además la petición de extradición no es admisible si la infracción ya ha dado lugar a un fallo absolutorio en Suiza o si Usted ha sido juzgado y ha expiado su pena. Si no existe nada diferentemente determinado (ver cifra 1) una extradición puede ser negada si es que el delito cae bajo la jurisdicción suiza (art. 35 y 36 IRSG), si la prescripción se produce según el derecho suizo (art. 5 IRSG) o si el hecho que es objeto de procedimiento judicial aparece como dirigido a una defraudación de impuestos o viola las leyes sobre medidas monetarias, comerciales o económico-políticas (art. 3 párrafo 3 IRSG). Sin embargo se puede, bajo ciertas circunstancias, permitir una extradición por estafa de impuestos (art. 3 párrafo 3 lit. b IRSG). Por fin, la extradición puede denegarse en caso de que Usted pueda probar una coartada inmediatamente (53 AIMP).

6. Si Usted se opone a su extradición, puede exponer sus motivos al momento de la audiencia que tendrá lugar en relación a la petición del Estado solicitante (52 AIMP). Su culpabilidad, su inocencia y los hechos incriminados no son examinados dentro del procedimiento de extradición. Antes de que la OFJ decida en la causa, un plazo adecuado le será acordado por su toma de posición escrita (55 AIMP).

La OFJ tiene la facultad de emplear los bienes de Usted para pagar las costas del procedimiento (62 pár. 2 AIMP).

7. Si Usted está de acuerdo con su entrega inmediata y renuncia expresamente al beneficio del procedimiento ordinario, la OFJ otorgará su extradición simplificada (54 AIMP). Si este consentimiento sigue adentro de poco después su detención, la OFJ puede, por motivos de proporcionalidad, renunciar a la recaudación de costas.

8. La OFJ decide sobre la extradición (55 pár. 1 AIMP).

Sobre la infracción considerada ser de carácter político decide la Camera de apelación del Tribunal penal federal (55 pár. 2 AIMP).

9. Contra la decisión de la OFJ Usted puede interponer un recurso delante de la Camera de apelación del Tribunal penal federal dentro un plazo de 30 días (25 pár. 1 AIMP).

La decisión del Tribunal penal federal puede ser objeto de apelación solamente en presencia de un “caso particularmente importante” (84 Ley federal sobre el tribunal federal). La OFJ puede también apelar contra las decisiones del Tribunal penal federal (25 pár. 3 AIMP).

Se puede proceder de inmediato a la ejecución de la extradición, si Usted renuncia expresamente a interponer apelación o si Usted declara a la OFJ renunciar a interponer un recurso dentro de los cinco días siguientes la notificación de la decisión (de la OFJ o del Tribunal penal federal) otorgante la extradición (56 pár. 1 AIMP). La extradición es también ejecutable, si Usted no cumple el plazo de apelación de 10 días.

10. La extradición sucumbe a la regla de la especialidad. Eso significa que el Estado solicitante puede detener, perseguir o condenar Usted solamente por los actos por los cuales su extradición ha sido pedida y acordada (38 pár. 1 AIMP). Sin embargo, Usted tiene la posibilidad de renunciar a este principio. Este principio vale tan poco por actos cometidos después su extradición y pierde además su validez 45 días después de su puesta en libertad condicional o definitiva, o bien si Usted sale del territorio del Estado solicitante antes de cumplirse el lapso de 45 días (38 pár. 2 AIMP).

La extradición puede ser otorgada a raíz de una petición posterior, igualmente relacionada a infracciones diferentes de las que dieron lugar a la petición inicial (39 AIMP).